

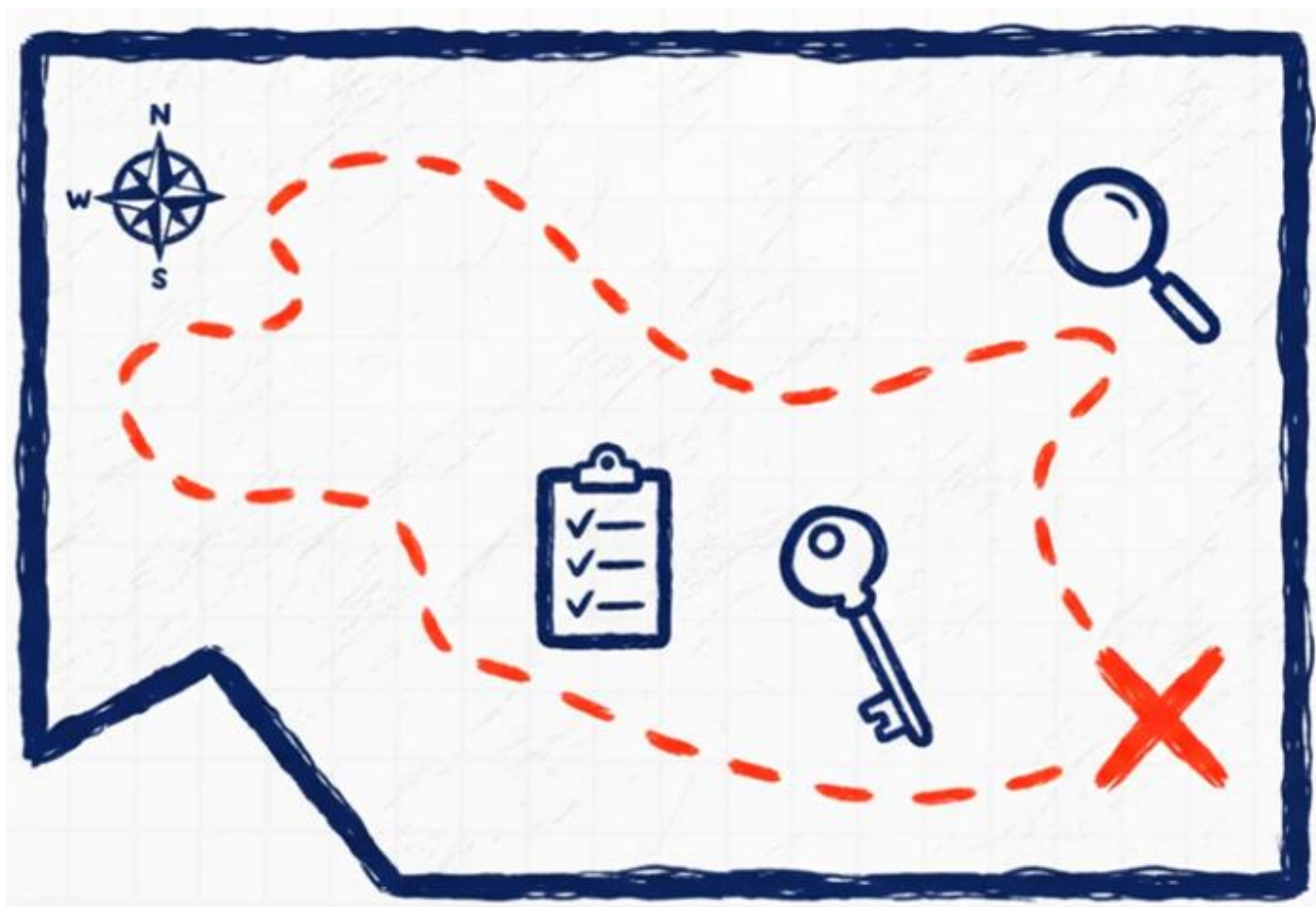
La instalación y constitución de un consultorio médico privado en Venezuela están regidas principalmente por el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), a través de sus organismos como el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) y normativas como el Reglamento sobre Clínicas de Hospitalización y la Ley del Ejercicio de la Medicina.

VIDEO AUDIO

Abrir Consultorio en Venezuela



A continuación, se detallan los requisitos formales, así como las reglas fiscales y parafiscales relevantes para su constitución y funcionamiento:



I. Requisitos Formales para la Instalación y Funcionamiento

Un consultorio médico privado se clasifica como un **Establecimiento Médico-Asistencial Ambulatorio** y, en específico, puede ser un **Consultorio de Especialidades Médicas** o similar. Estos establecimientos requieren un **Permiso Sanitario de Funcionamiento para Establecimientos Médico Asistenciales Ambulatorios Sin Cirugía**.

El proceso de formalización implica la aprobación del anteproyecto y la obtención del permiso de funcionamiento.

A. Aprobación de Anteproyectos (Construcción o Remodelación)

Para la construcción, remodelación, ampliación o cambio de uso de establecimientos de salud, el interesado debe presentar una solicitud por escrito ante las Autoridades Sanitarias locales.

1. **Solicitud:** Debe presentarse ante las Autoridades Sanitarias locales, anexando los requisitos exigidos por el Comité de Programas de Edificaciones Médico Sanitarias.
2. **Aprobación/Revisión:** El Comité evaluará y responderá al interesado en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles.

3. **Proyectos de área menor:** Si las áreas físicas no superan los **doscientos cincuenta metros cuadrados (250mts)**, los anteproyectos son analizados y conformados por una Comisión Regional.



4. **Inspección de Obra:** Concluidas las obras del anteproyecto aprobado, se debe notificar al Jefe del Distrito Sanitario para que inspeccione la obra y levante un acta, la cual debe ser suscrita por varias autoridades sanitarias y el interesado.

B. Solicitud del Permiso Sanitario de Funcionamiento

Una vez concluidas y aprobadas las obras, se solicita el Permiso Sanitario de Funcionamiento, que se otorga por un período de **dos (2) años** y puede ser renovado.

Autoridades Reguladoras



Ministerio de Salud (MPPS)



SACS

El interesado debe cumplir con los siguientes requisitos para Establecimientos Médico Asistenciales (Art. 4):

- **Solicitud Escrita:** Dirigida al Jefe del Distrito Sanitario donde se ubica el establecimiento.
- **Acta de Cumplimiento:** Copia del acta donde conste que se ha cumplido con la construcción de las obras del anteproyecto aprobado, y con los requisitos de las demás autoridades competentes.



- **Programación Administrativa y Personal:**

- Programación de los cargos administrativos, encabezados por un **Director Médico** autorizado, preferiblemente especializado en administración de hospitales o con Curso de Salud Pública.
- Programación de la estructura organizativa de personal profesional, técnico, auxiliar, de operación y mantenimiento.

- **Credenciales:** Anexar copia de los títulos, licencias o certificaciones del personal profesional, técnico y auxiliar, registrados en el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.

- **Equipamiento y Materiales:**

- Listado de equipos médico-quirúrgico, odontológico, de laboratorio y afines, indicando el **número de registro** otorgado por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.
- Constancia escrita firmada por el director Médico, comprometiéndose a utilizar **solo materiales registrados** en el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.

- **Reglamentos Internos:** Copia de los reglamentos internos del Establecimiento.

- **Certificado de Salud:** Todo el personal que labore debe tener **Certificado de Salud vigente** expedido por la autoridad sanitaria competente.

C. Requisitos de Infraestructura y Operacionales

El consultorio debe cumplir con requisitos generales de infraestructura y operacionales para garantizar la seguridad y calidad de la atención:

- **Comodidades para Pacientes:** Sala de espera cómoda y adecuada, espacios suficientes para la movilidad de enfermos y personas con discapacidad.
- **Seguridad:** Iluminación de emergencia y vías de evacuación. Implementar medidas de seguridad como extintores y salidas de emergencia claramente señalizadas.
- **Registro de Historias Clínicas:** Contar con un sistema adecuado de registro y archivo de historias clínicas, garantizando la **confidencialidad y seguridad** de la información médica.
- **Servicios Esenciales:** Servicio telefónico funcional y el equipo médico necesario acorde a las especialidades ofrecidas.
- **Registro Diario:** El director del establecimiento está obligado a llevar un registro diario de los pacientes atendidos ambulatoriamente, indicando causas, tratamientos y resultados finales.

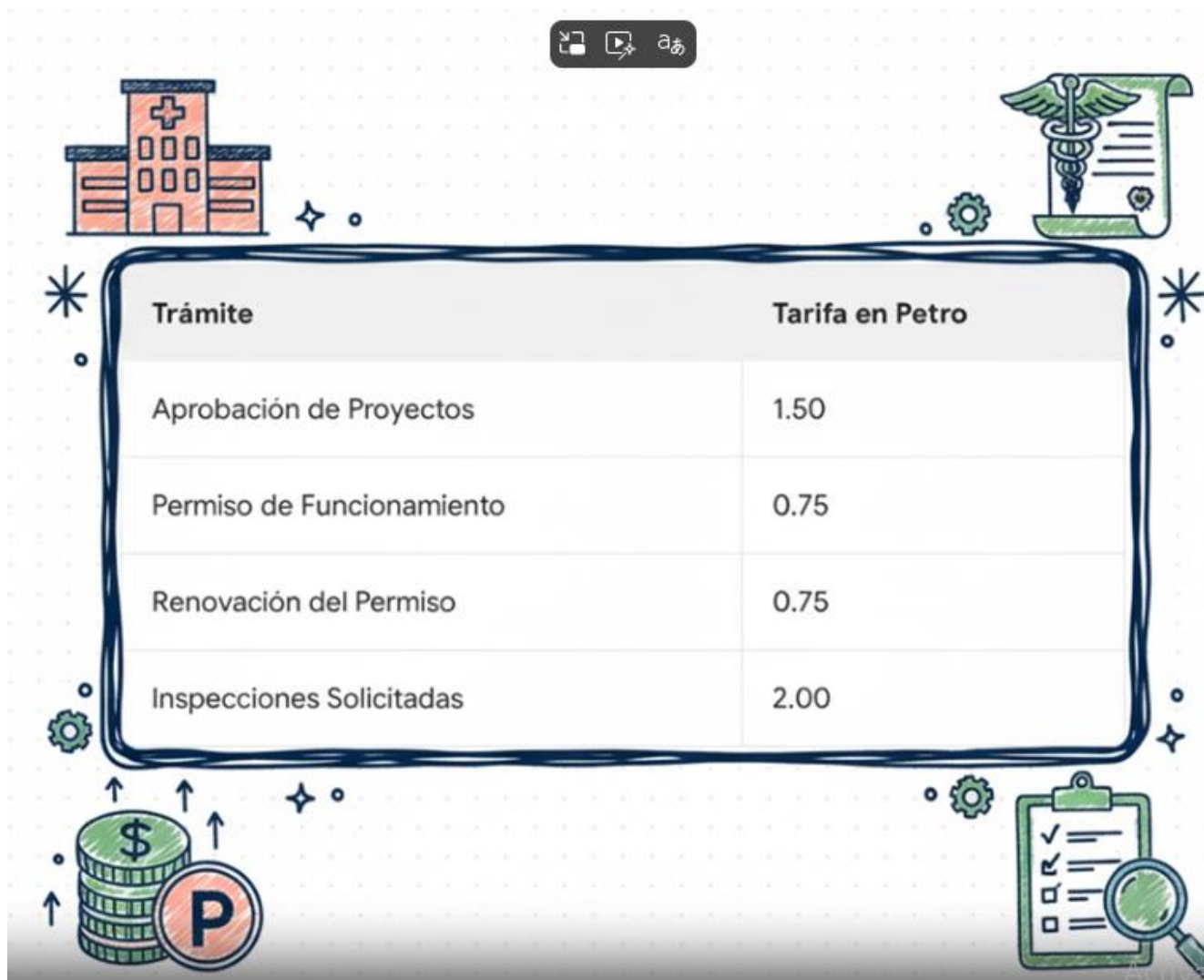
II. Reglas Fiscales y Parafiscales desde su Constitución

Las reglas fiscales y parafiscales están vinculadas a las tarifas por trámites sanitarios ante el SACS y las obligaciones profesionales del médico.

A. Tarifas SACS (Fiscales/Administrativas)

El Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) establece tarifas para diversos trámites, las cuales son de carácter referencial y deben ser calculadas utilizando el valor de conversión del día del **Petro** (calculadora virtual).

Para un consultorio médico privado, los trámites relevantes incluyen:



Trámite	Tarifa en Petro
Aprobación de Proyectos	1.50
Permiso de Funcionamiento	0.75
Renovación del Permiso	0.75
Inspecciones Solicitadas	2.00

N.º Trámite	Tarifa en Petro	Descripción
Conformidad y Aprobación de Proyectos	1.50	Para Establecimientos relacionados con la Salud, incluyendo Consultorios Médicos.
Permiso Sanitario de Funcionamiento	0.75	Para Establecimientos Médico Asistenciales Ambulatorios Sin Cirugía (incluye Consultorios de Especialidades Médicas).
Renovación del Permiso Sanitario	0.75	Para Establecimientos Médico Asistenciales Ambulatorios Sin Cirugía.

Inspecciones Solicitadas 2.00

Inspecciones solicitadas por el Administrado aparte del trámite requerido.

Nota Importante: Los Establecimientos Públicos de Salud están exceptuados de pago de estos trámites.

B. Honorarios y Regulaciones Económicas

Si bien no son impuestos directos de constitución, las regulaciones sobre cobros son fundamentales para la actividad económica del consultorio:

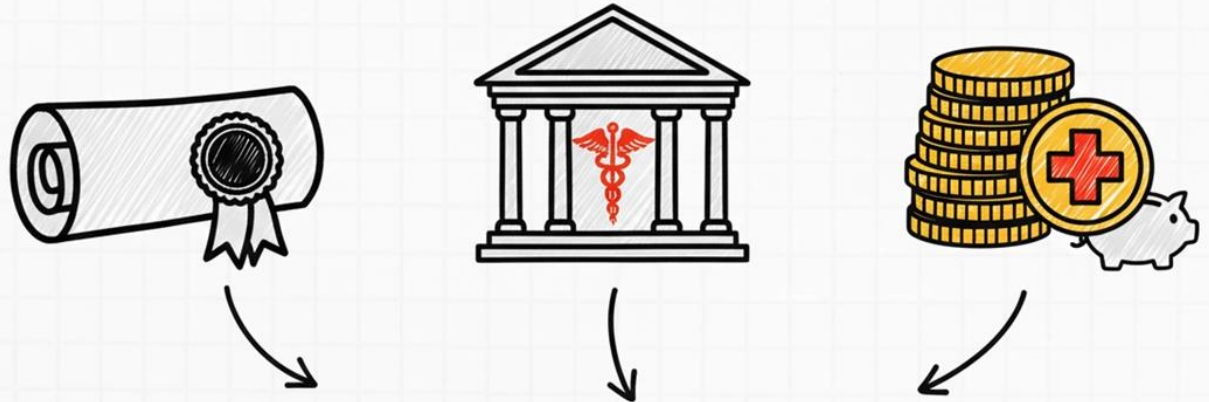
- **Fijación de Honorarios:** El médico tiene derecho a percibir honorarios. La cuantía debe ser fijada tomando en cuenta las normas reglamentarias dictadas por el MPPS (previa consulta a las federaciones médicas), basándose en el principio de **justiprecio** (importancia, situación económica del paciente, experiencia profesional).
- **Transparencia:** Es obligatorio fijar en lugar visible del consultorio un cartel con la transcripción de los artículos 36 al 45 de la Ley del Ejercicio de la Medicina.
- **Información al Paciente:** El médico está obligado a informar al paciente el monto de sus honorarios antes de realizar el acto médico, quirúrgico o de cualquier otro tipo.
- **Regulación de Servicios No Médicos:** El cobro de prestaciones de servicios distintos al acto médico en instituciones privadas está sujeto a reglamentación y regulación especiales del Ejecutivo Nacional.

C. Requisitos Parafiscales / Gremiales del Profesional Médico

Para que el profesional médico pueda ejercer en forma privada, debe cumplir con varios requisitos gremiales y de previsión social:

- **Registro Profesional:** Se requiere poseer el título, inscribirlo en un Registro Principal, y estar inscrito en el Colegio de Médicos u otra Organización Médico-Gremial.

Obligaciones Gremiales



- **Artículo 8 (Rural):** Para ejercer la profesión médica en forma privada o en cargos públicos asistenciales en poblaciones mayores de cinco mil habitantes, es indispensable haber cumplido por lo menos un año de Médico Rural o haber efectuado un internado rotatorio de post-grado de dos años que incluya una pasantía rural. El cumplimiento de este requisito debe ser acreditado por el MPPS.
- **Colegiación y Solvencia:** Los médicos deben estar afiliados a los Colegios de Médicos u Organizaciones Médico-Gremiales. Deben estar **solventes en el pago de las contribuciones reglamentarias** con el Instituto de Previsión Social del Médico (IPSM). El IPSM se encarga de la previsión social del médico y sus familiares.